


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 12 DIC 2013

Expediente N° 12.237/10.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva para la asignatura ADMINISTRACIÓN EN UNIDADES DE ENFERMERÍA de la carrera de Enfermería (Plan de Estudios 1984 y modificatorias) – Facultad de Ciencias de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 69/72 obra dictamen del Jurado interviniente, aconsejando por unanimidad declarar desierto el referido concurso.

Que la postulante Lic. Sara Elena ACOSTA presenta impugnación al referido dictamen del Jurado, realizando diversas consideraciones respecto de lo actuado por el mismo, fundado en ARBITRARIEDAD MANIFIESTA.

Que las actuaciones son remitidas a Asesoría Jurídica para su dictamen.

Que dicha Asesoría se expidió mediante Dictamen N° 14375 (fs. 113/115) concluyendo que corresponde al Consejo Directivo resolver fundadamente la cuestión de fondo relativa a los aspectos académicos impugnados por la recurrente Acosta y que no se advierten vicios de procedimientos en las actuaciones.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 008/13, resolvió aceptar la impugnación interpuesta por la postulante Sara E. ACOSTA por ARBITRARIEDAD MANIFIESTA; rechaza el Dictamen del Jurado y solicita al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso de referencia.

Que analizadas las actuaciones, esta Comisión concluye en lo siguiente:

1. El Dictamen del Jurado actuante (fs. 69/72) resulta unánime, explícito y fundado, y cumple con los requerimientos de la reglamentación vigente.
2. El Jurado tiene potestad para evaluar a los postulantes de acuerdo a sus propios criterios, siempre que incluya los contenidos esenciales que requiere un dictamen, aunque no siga ordenadamente los ítems detallados en el punto 2 del Art. 10 del Reglamento.
3. Que de la lectura del dictamen del jurado y su ampliación no se advierte arbitrariedad manifiesta, sino por el contrario se desprende que el mismo está debidamente fundamentado.
4. Que la Resolución CD N° 008/13 de la Facultad de Ciencias de la Salud exhibe falta de fundamentación suficiente respecto a los aspectos académicos, toda vez que refiere sólo a la impugnación de la postulante Acosta, sin hacer mención a lo actuado por el Jurado.

Que en las actuaciones no se encuentran fundamentos académicos para dejar sin efecto el concurso y concluir que el Dictamen del Jurado es NULO y por ende carente de valor.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 316/13,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

(en su 18° Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2013)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la nulidad de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 008/13, por los motivos expuestos precedentemente.

RESOLUCIÓN CS N° 457/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

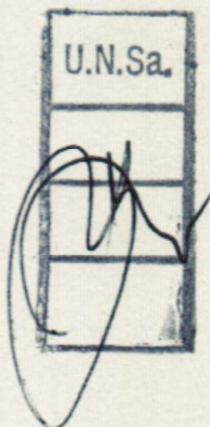
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la impugnación de la postulante Sara Elena Acosta, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su ampliación y, en consecuencia, declarar DESIERTO el concurso de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Lic. Sara Elena Acosta de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que expresa: que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Lic. Acosta, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA